

blica mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO PARA EL UNIFORME Y DIVISAS DEL
EJERCITO.—ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Generales de division.

Art. 1. El *uniforme* para pié á tierra de los generales de division, será: casaca azul turquí con cuello, solapa, vueltas, barras y vivos encarnados; los dos bordados al cuello y vueltas que están designados; un bordado al derredor de la solapa, que será sobrepuesto; dos águilas en los gafetes; carteras y escorson bordados; boton de águila dorado; presillas con águilas; charreteras bordadas, de grueso canelon, con águilas en las palas; faja azul mezclada de oro, con dos amarres bordados y entorchados de oro; pantalon azul turquí con dos bordados al costado; sombrero montado con cucarda tricolor; presilla bordada con águila en el boton; ruedo de pluma blanca y entorchado de oro en los extremos; espadin con borla de oro, tahalí azul turquí bordado de oro, debajo de la casaca; guantes de ante blanco; baston con puño de oro y borlas de seda negra.

Art. 2. El *uniforme* para montar será el mismo que el anterior, con la diferencia de que el pantalon debe ser de ante blanco con boca-botin del mismo color; bota fuerte, acicate dorado con correa de charol negro, espada-sable con borla de oro y tirantes de cuero charolado. Montura con adornos dorados y el faldon bordado, mantilla encarnada con galon de oro de tres pulgadas de ancho, águilas bordadas en los ángulos, sin borlas; tapafundas encarnadas do-

bles, con águilas y galon como la mantilla; brida con cruceros y riendas dobles.

Art. 3. El *medio uniforme* será: casaca azul turquí con solo el cuello y vueltas bordadas; faja toda azul con entorchados de oro y amarres bordados; pantalon azul turquí con galon de pulgada y media de ancho; espadin con borla de oro; sombrero montado, divisas, y baston con borlas.

Art. 4. Cuando vistan de paisano, portarán fajas cortas sobre el chaleco, con dos bordados de oro y el baston con borlas.

GENERALES DE BRIGADA.

Art. 5. El *uniforme* para pié á tierra de los generales de brigada efectivos, será como el designado para los de division, con la diferencia de que debe ser uno solo el bordado del cuello y el de las vueltas, y un amarre bordado en la faja, que será verde; en el pantalon un solo bordado, y la cucarda del sombrero con presilla de entorchado y boton de águila.

Art. 6. El *uniforme* para montar será el mismo, con la diferencia de que el pantalon debe ser azul turquí con boca-botin blanco, y bota fuerte con acicate dorado; la montura con adornos dorados, sin bordado alguno; mantilla azul turquí con galon y águila bordada; tapafundas dobles con galon y águilas; brida con crucero y riendas dobles.

Art. 7. El *medio uniforme* será: casaca azul turquí con solo un bordado al cuello y vueltas; pantalon con galon; espadin con borla de oro; faja, sombrero montado, charreteras y baston.

GENERALES DE BRIGADA GRADUADOS.

Art. 8. El *uniforme* para pié á tierra de los generales de brigada graduados, será el de los efectivos, con la diferencia de que en el cuello usarán, en lugar del bordado, el número del cuerpo que manden; una bomba los de artillería; el cuello negro los de ingenieros; una E. M. los de Estado mayor, y los demás del ejército que no tengan colocacion en cuerpo, las iniciales E. P. de ejército permanente; pantalon con galon al costado.

Art. 9. El *uniforme para montar* será igual en los accesorios al de los generales de brigada efectivos.

Art. 10. El *medio uniforme* será: levita azul turquí con bordado en las vueltas, boton de águila, el cuello como se les ha descrito; pantalon azul turquí con galon; sombrero montado; espadin, faja y baston con borlas.

CUERPO ESPECIAL DE ESTADO MAYOR.

Art. 11. El *uniforme* para pié á tierra de los jefes y oficiales de este cuerpo, será: casaca encarnada con costillera horizontal de galon de oro de una pulgada de ancho; boton de águila; cuello, vueltas, barras y vivos blancos; galon de pulgada y media en el cuello y vueltas; gafetes de águila; cordones de oro en el brazo izquierdo; pantalon blanco con galon de pulgada y media de ancho; acicate pegado á la bota; espada-sable con cubierta de acero y borla de oro; tirantes de charol negro; porta-pliegos de lo mismo con las iniciales E. M. E.; sombrero montado con galon de una pulgada de ancho los jefes, y de media los capitanes y tenientes; plumero tricolor los jefes, y encarnado los capitanes y tenientes.

Art. 12. Las *divisas* de los oficiales de este cuerpo serán

de canutillo; los subalternos usarán caponas en el uiforme solamente, con la presilla del color de la casaca.

Art. 13. El *uniforme para montar* será el designado para pié á tierra, con la diferencia de que el pantalon deberá ser azul turquí, boca-botin blanco, bota fuerte y acicate dorado con correa de charol; mantilla, maleta y tapafundas dobles azul turquí con galon de pulgada y media de ancho, sin bordado alguno ni borlas; montura con adornos dorados, y riendas dobles, sin crucero la brida.

Art. 14. El *medio uniforme* será: levita verde oscuro con cuello, solapa y vueltas blancas; galon en el cuello y vuelta; pantalon del color de la levita con galon de oro; cachucha verde y las iniciales E. M. E.

Art. 15. La secretaría del Estado mayor, los detalles de plaza, los empleados de las comandancias generales y demás oficinas militares, usarán el uniforme que les está detallado.

ARTILLERIA PERMANENTE.

Art. 16. El *uniforme* de la artillería á pié será: piqueta azul turquí con cuello, vueltas, barras y vivos carmesíes; bombas bordadas en el cuello y gafetes, carteras dobles, solapa de terciopelo negro con nueve ojales horizontales, bordados de oro; botonadura semiesférica con cañones y bombas, galon de pulgada y media de ancho en las vueltas, pantalon azul turquí con franja carmesí de pulgada y media de ancho, cacherulo y media bota azul turquí. Los que por su instituto deban estar montados, usarán espada-sable con tirantes blancos; cartuchera con bandolera blanca; schacós de cuero negro con cincho de charol; contracincho, triángulos á los costados, chorro y forrajera, todo de estambre carmesí, y por escudo dos cañones.

Art. 17. El *medio uniforme* será: levita azul turquí con vivos carmesíes y bomba en el cuello; presillas transversales para sujetar el correa; pantalon azul turquí con franja carmesí; schacó forrado de hule: los oficiales kepí azul turquí con cinta carmesí y cañones.

Art. 18. El *uniforme de la artillería á caballo* será el mismo que el de la de á pié; pero usarán tres sardinetas diagonales en las mangas, del codo á la vuelta; mantilla azul turquí con franja y bomba carmesíes en los ángulos; maleta cilíndrica y tapafundas dobles con franjas carmesíes.

Art. 19. El *medio uniforme* será como el de la de á pié; pero piqueta con solo vivos y sardinetas en vez de levita; mantillas, maletas y tapafundas azul turquí con vivos carmesíes.

Art. 20. Las *divisas* de los capitanes y subalternos serán como las de los del Estado mayor del ejército.

Art. 21. El *uniforme del tren de parque* será como el de la artillería á caballo; pero la piqueta, pantalon, mantillas, maleta y tapafundas, serán de color gris-azul, y las vueltas, vivos, franjas, etc., carmesíes; pompon en el schacó, y el pantalon con cacherulo de cuero negro.

Art. 22. Los *empleados en el ministerio de cuenta y razon*, en las fábricas y demás establecimientos del cuerpo, usarán el que les está detallado.

CUERPO DE INGENIEROS.

Art. 23. El *uniforme* será: casaca azul turquí con cuello y solapa de terciopelo negro; vueltas, barras y vivos carmesíes; un frasco de iluminacion en los gafetes; útiles de zapa en el brazo izquierdo; sardinetas dobles, pantalon azul turquí con franja carmesí, schacó de cuero negro con cin-

elo de charol; contracincho, triángulos y pompones carmesíes; escudo elíptico con útiles de zapa en el centro, y un lema que exprese: "*Cuerpo nacional de ingenieros.*"

Art. 24. El *medio uniforme* será: levita azul turquí con cuello y vueltas de terciopelo negro, pantalon azul turquí con franja carmesí, y kepí azul con vivos carmesíes.

Art. 25. La *plana mayor del cuerpo de ingenieros* usarán el sombrero montado designado para el cuerpo especial de Estado mayor con plumero carmesí los capitanes y tenientes; espada-sable con borla de oro, cinturón con tirantes de cuero charolado negro, omitiendo las sardinetas y los útiles en el brazo,

Art. 26. Las *divisas* de los capitanes y subalternos serán como las de los del Estado mayor del ejército.

Art. 27. El *uniforme para montar* será el designado, con mantilla, maleta y tapafundas azul turquí con franjas carmesíes, pantalon con cacherulo y media bota de paño del mismo color del pantalon, y acicate pegado á la bota.

COLEGIO MILITAR.

Art. 28. El *uniforme* será: casaca azul turquí con cuello y vueltas de terciopelo negro, barras y vivos carmesíes; dos carcaxes en los gafetes; caponas de oro con cordones de lo mismo en el brazo derecho; presillas de paño, schacó azul, turquí con cincho de charol negro; contracincho, vivos y chorros de plumas carmesíes; presillas con cucarda en lugar de escudo; pantalon carmesí con franja azul turquí; y en las asistencias concurrirán con espadin sin borla y con tahalí negro debajo de la casaca. El correa será de charol negro. Los subtenientes alumnos usarán espada-sable y divisas como los oficiales de ingenieros.

El *medio uniforme* será: levita, pantalon y kepí azul turquí con vivos carmesíes.

RETIRADOS.

Art. 29. El *uniforme* de estos oficiales será: casaca verde oscuro con cuello y vueltas de terciopelo negro; botonadura de águila dorado; carteras horizontales y barras del mismo color de la casaca; dos águilas por gafetes; pantalon verde oscuro con galon de oro; sombrero montado con ribete angosto negro los capitanes y subalternos, y de galon de oro los jefes, con plumero tricolor; espadin con borla de oro, tahalí negro charolado debajo de la casaca, y guantes de ante blancos.

Art. 30. El *medio uniforme* será: levita verde oscuro con cuello y vueltas de terciopelo negro, pantalon azul turquí con galon de oro, y cachucha verde oscuro con franja negra de terciopelo, y una pequeña águila en el centro.

BATALLONES DE LA GUARDIA.

Art. 31. El *uniforme y medio uniforme de Granaderos de la guardia* será el detallado por el decreto de su creacion (*).

Art. 32. El *uniforme de Cazadores de la guardia* será: casaca verde oscura con costillar horizontal amarillo, hombreras idem con bigote encarnado, barras y vivos amarillos, cornetas en el cuello, gafetes y brazo izquierdo, carteras y sardinetas dobles, pantalon blanco con franja verde oscura de pulgada y media de ancho, schacó negro con cincho de charol, contracincho y forrajeras amarillas, pompon verde, y de escudo una corneta con las iniciales C. G. dentro.

(*) Se halla en la página 28.

Art. 33. El *medio uniforme* será la levita verde y pantalon encarnado que ahora usan.

Art. 34. Las *divisas* de los capitanes y subalternos de los cuerpos de la Guardia serán como las del Estado mayor del ejército, con la presilla de la capona de paño del color de la casaca.

CUERPO NACIONAL DE INVALIDOS.

Art. 35. El *uniforme* de este cuerpo será: casaca azul turquí con cuello; vueltas, presillas trasversales, y barras blancas, vivos carmesíes, carteras dobles, una Y bordada en el cuello y carcaxes en los gafetes; pantalon azul turquí con franja blanca; polaina gris debajo del pantalon; schacó de cuero negro con cincho de charol; contracincho y pompon blanco; escudo de águila con el lema de "*Cuerpo nacional de inválidos*," y cabos amarillos.

Art. 36. El *medio uniforme* será: levita y pantalon azul turquí con vivos blancos; polaina gris debajo del pantalon, y gorra de cuartel. Los oficiales usarán kepí y sable corto, con cinturon negro charolado, con tirantes.

INFANTERÍA DE LÍNEA.

Art. 37. El *uniforme* de esta será: levita azul turquí con cuello, vueltas, hombreras y vivos encarnados; botonadura lisa en el centro y en las carteras; el número del batallon bordado en el cuello; pantalon encarnado con franja azul turquí; schacó negro con cincho y barbiquejo de charol negro; contracincho y pompon encarnados; escudo elíptico con águila en el centro, y el lema de "*Tal (el número) batallon permanente*."

Art. 38. El *medio uniforme* será: levita y pantalon azul

turquí con vivos encarnados, gorra de cuartel con borla y vivos encarnados.

INFANTERÍA LIGERA.

Art. 39. El *uniforme* será: levita verde oscuro con vivos amarillos; número en el cuello; sardinetas dobles; una corneta en el brazo izquierdo; botonadura lisa en el centro y en las carteras; hombreras verde claro, pantalon gris-azul con cordon grueso amarillo; schacó de cuero negro con cincho y barbiquejo de charol negro; contracincho, forrajeras y pompon verdes, y por escudo una corneta con el número dentro.

Art. 40. El *medio uniforme* será: levita y pantalon azul turquí con vivos amarillos, gorra de cuartel con vivos y borla amarilla.

AMBULANCIA.

Art. 41. El *uniforme* será: piqueta gris-negro, con cuello, vueltas, barras, vivos y presillas trasversales amarillas; boton liso en el centro y en las carteras; pantalon gris-negro con cordon grueso amarillo; schacó negro con cincho de charol; contracincho y pompon amarillo; escudo elíptico con el lema de "*Ambulancia.*"

Art. 42. El *medio uniforme* será: piqueta y pantalon gris-negro con solo vivos amarillos.

ARTILLERÍA ACTIVA.

Art. 43. El *uniforme* y *medio uniforme* de esta será el mismo que el de la permanente, con la diferencia de que todo lo que esta lleva carmesí, la activa lo llevará encarnado;

INFANTERÍA ACTIVA.

Art. 44. El *uniforme* de esta será: levita azul turquí, con cuello, vueltas y vivos celestes; hombreras amarillas; boton liso en el centro y en las carteras; pantalon azul turquí con franja azul celeste; schacó negro de cuero con cincho y barbiquejo de charol; contracincho y pompon azul celeste; escudo elíptico con el lema de "*Batallon activo de (tal).*"

Art. 45. El *medio uniforme* será: levita y pantaton azul turquí con vivos celestes, gorra de cuartel idem.

INFANTERÍA ACTIVA LIGERA.

Art. 46. El *uniforme* será: levita azul turquí, con cuello y vueltas verdes; vivos amarillos; hombreras amarillas con bigote verde; sardinetas y cornetas en el brazo izquierdo; pantalon azul turquí con cordon grueso verde; schacó de cuero negro con cincho y barbiquejo de charol; contracincho y pompon verde, y por escudo una corneta.

Art. 47. El *medio uniforme* será: levita y pantalon gris-negro con vivos verdes; gorra de cuartel la tropa, y kepí los oficiales.

CABALLERIA.

CUERPOS DE LA GUARDIA.

Art. 48. El *uniforme* y *medio uniforme* de *Granaderos á caballo* será el que detalló el decreto de su creacion (*).

Art. 49. El *uniforme* de *Lanceros* será: piqueta verde oscura, con cuello, vueltas, barras y vivos encarnados; hombreras y sardinetas blancas; manoplas de charol negro; pantalon encarnado con franja verde oscura y cacherulo negro;

(*) Se halla en la página 45.

cartuchera con bandolera negra; polonesa encarnada con escudo y cadenilla de metal amarillo; chorro y forrajera blanca; mantilla verde oscura con franjas encarnadas y una L blanca en los ángulos; maleta y tapafundas verdes con franjas encarnadas.

Art. 50. El *medio uniforme* será: piqueta, pantalon, kepí, mantillas, maleta y tapafundas gris-azul, con franjas encarnadas; gorra de cuartel la tropa, kepí gris los oficiales.

CABALLERÍA PERMANENTE.

Art. 51. El *uniforme* será: piqueta azul turquí, con cuello, vueltas, hombreras, vivos y barras encarnadas; cartuchera con bandolera y cinturón negros; manopla idem; pantalon azul turquí con franja encarnada, y cacherulo con media bota negra; mantilla azul turquí con franja encarnada, y el número del regimiento en el ángulo; maleta y tapafundas azul turquí con franjas encarnadas; schacó negro de cuero con cincho y barbiquejo de charol; contracincho y pompon encarnado; escudo elíptico con el lema de "*Tal* (el número) *regimiento*."

Art. 52. El *medio uniforme* será: piqueta, pantalon, mantilla, maleta, tapafundas azul turquí, con vivos encarnados; schacó con forro de hule la tropa, y kepí los oficiales.

CABALLERÍA ACTIVA.

Art. 53. El *uniforme* será: piqueta azul turquí, con cuello, vueltas, barras, vivos y hombreras azul celeste (los lanceros usarán sardinetas blancas); cartuchera con bandolera y cinturón negros; manoplas idem; pantalon azul turquí con franja azul celeste, y cacherulo con media bota de cuero; schacó negro con cincho y barbiquejo de charol; contracin-

cho y pompon azul; mantilla, maleta y tapafunda azul turquí con franja celeste.

Art. 54. El *medio uniforme* será: piqueta, pantalon, mantilla, maleta y tapafunda azul turquí con vivos celestes.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 55. Todos los oficiales del ejército usarán precisamente en el uniforme las charreteras que les están detalladas, y en el medio uniforme portarán solamente las presillas; pero siempre abrochados y con tocado militar, quedando desde luego prohibido el uso de la chaqueta redonda de vuelta, y los chalecos de paisano debajo de las levitas ó casacas militares.

Art. 56. Las esclavinas que usen serán de paño azul turquí, con un ojal de galon los del Estado mayor, carmesí los de artillería, ingenieros y retirados, encarnado la infantería permanente, verde la infantería ligera, y azul celeste los cuerpos activos. Los oficiales de caballería usarán de capa fina, uniforme á la de la tropa.

Art. 57. Las fajas para los comandantes de batallon y primeros ayudantes que aun existan, serán aplomado claro; las de los tenientes coroneles, amarillo caña, y las de los coroneles, carmesíes con entorchados de oro ó plata, segun la arma, para el uniforme, todas carmesíes para el medio uniforme. Los expresados jefes que tuvieren grado superior á su empleo (á excepcion de los graduados de general), portarán la faja del empleo y las divisas del grado; en el concepto de que bajo ningun pretexto ni motivo usarán de baston mas que los jefes efectivos que no tengan grado superior. Los capitanes y subalternos con grado de jefe, no portarán ni banda, ni baston, ni plumero; solo divisas. Las condecoraciones se